

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Capitanía de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse mediante su importe en Libranza del Tesoro a favor de fácil cobro.

Tiempo de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada a expensas de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y Guinea de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los territorios de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Boletín Oficial). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital desde que se publican oficialmente en ella, y para los demás pueblos de la misma provincia desde el día de 8 de Noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso sin novedad en su importante reinado. En su Real Corte disfrutaban en esta Corte las personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Octubre 1907).

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de ayer, se inserta el anuncio de la subasta, publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 22 del corriente mes, para contratar el suministro de carne con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año 1908.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de presentación de proposiciones para el abastecimiento del expresado artículo, en la forma que se determina en el anuncio de referencia.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### JURISDICCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Jueces de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de la persona fugada de la casa paterna de esta capital, D. Tomás Gracia, de dieciocho años, soltero, alto, de color pálido, sin barba, pelo y ojos negros, con pantalón claro, chaleco y chaqueta color ceceo y lleva alpargatas. Caso de ser habido darán cuenta a este Gobierno.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

###### Transportes para 1908.

Disponiendo el Reglamento del impuesto de transportes, que todos los que posean carruajes destinados a la conducción de viajeros y mercancías, están obligados a proveerse de la correspondiente

patente, la oficina de mi cargo estima oportuno hacerles las advertencias siguientes:

1.º Que durante la primera quincena del mes de Noviembre, presentarán en la Alcaldía correspondiente, todos los que posean carruaje dedicado al ejercicio de la citada industria, padrón expresando en el mismo el punto de salida y llegada del coche, número de ruedas, número de caballerías y kilómetros del recorrido.

2.º Dentro en la segunda quincena del citado mes de Noviembre, los señores Alcaldes remitirán á esta Administración los citados documentos, y de lo contrario se impondrá á dichos funcionarios la multa correspondiente.

En las localidades que por excepción no exista carruajes, los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar inexacta se les exigirá las responsabilidades que determina el Reglamento.

Recomienda, pues, esta Oficina á los señores Alcaldes, den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## SECCIÓN QUINTA

### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cumpliendo la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de la recaudación del Contingente, se participa á los Ayuntamientos de esta provincia que la recaudación del cuarto trimestre de este año y parte proporcional de atrasos tendrá lugar en estas oficinas, calle de D. Jaime I, núm. 1, principal, del 1 al 25 del próximo Noviembre y horas de nueve á trece y de dieciséis á dieciocho, debiendo advertir que pasado dicho plazo serán apremiados los que no satisfagan las cantidades que por oficio de esta fecha se les notifica.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—Bonifacio García.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Antonio Berjón y Vázquez, Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Tarazona, Doctor en Letras Latinas en el Instituto Leoniano de Roma, Doctor en Filosofía en la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en derecho Canónico y civil Romano, por la Universidad Gregoriana de Roma, etc., ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir un Colegio de segunda enseñanza, en la ciudad de Tarazona, bajo la denominación de «Colegio Politécnico».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se

expresan, á fin de que los que tengan que alguna reclamación contra el mismo por motivo de moralidad y buenas costumbres ó por causa de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto, durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

\*\*\*

«Muy Ilustre Sr. Director del Instituto de Zaragoza.—Antonio Berjón y Vázquez, Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Tarazona, Doctor en Letras Latinas en el Instituto Leoniano de Roma, Doctor en Filosofía en la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en derecho Canónico y civil Romano, por la Universidad Gregoriana de Roma, etc., á V. S. expone. Que, deseando abrir un establecimiento de segunda enseñanza, que ha fundado en dicha ciudad de Tarazona, con el nombre de «Colegio Politécnico», é incorporararlo á ese Instituto de su digna dirección á V. S. suplica que, admitiendo la presente instancia con los demás documentos exigidos por la ley, se digne dar por establecido y abierto dicho Colegio con todos sus efectos de su incorporación al Instituto.—Tarazona 30 de Agosto de 1907.—Antonio Berjón y Vázquez.—Rubricado.—Cadaño de la enseñanza del Colegio Politécnico de Tarazona.—1.º=Doctrina Cristiana—2.º=Todas las asignaturas de los seis años del Grado de Bachillerato.—3.º=Asignaturas del preparatorio para Correas.—4.º=Dibujo—5.º=Solfeo.—Tarazona 30 de Agosto de 1907.—Antonio Berjón—Rubricado.

\*\*\*

D. José María Cervantes y Sanz de Arriba, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.—Certifico: Que al folio doce y veintinueve del tomo quince de nacimiento de este Registro civil de mi cargo se halla la siguiente acta:—Número 13—Antonio Daniel Bernalte Gervandes.—En la villa de Madrid, á la media de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis, ante el Sr. D. Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio, y D. Pío Tornero, Secretario, comparecieron D. Antonio Berjón, natural de Danier, provincia de Orense, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta capital, calle de Recaredo número diecisiete, cuarto bajo, el que exhibió y me vió á recoger su cédula de vecindad expedida en la Alcaldía de este distrito en once de Agosto último, talón número dos mil trescientos sesenta y ocho, presentando con objeto de que se inscribiera en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la media de la noche.—Que es hijo legítimo de D. Daniel Gervandes y de su mujer D.ª María de Gervandes, natural de la ciudad de Lugo, mayor de edad, de ocupación la de su sexo, y domiciliado en el de su marido, siendo el pueblo de su nacimiento Villalmide, de aquella provincia.—Que es descendiente por la línea paterna de D. Domingo Berjón y Vázquez, natural de Danier, provincia de Orense, y de D.ª Rosa Real, ambos naturales del dicho Danier, y por la línea materna de D.ª Josefa Vázquez, ambrosiana, natural de Danier, provincia de Orense.

del citado Villalvide, aquél difunto y ésta mayor de edad, viuda y domiciliada en el de su naturalidad. = Y que al expresado niño se le ponen los nombres de Antonio Daniel. = Todo lo cual presenciaron como testigos D. Valentín Leal, natural de esta villa, mayor de edad, casado, albañil y domiciliado en la misma, calle de Chanmartín, número cuatro, cuarto bajo, y D. Rufino Rodrigo, natural de Perales de Fajña, provincia de Madrid, mayor de edad, casado, carpintero y domiciliado en esta capital, calle de Santa Engracia, número cuatro, cuarto segundo. = Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribir, que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado, y la firmaron el Sr. Juez y los testigos, haciéndolo á ruego del declarante, que dijo no saber, don Fernando del Campo, de esta ciudad, de que certifico. = Sellada. = José Oñate y Ruiz. = Testigo á ruego del declarante Faundo del Campo. = Valentín Leal. = Rufino Rodríguez. = Pío Tornero. = Nota. = La virtud de expediente incoado en este Juzgado, y que queda archivado en la carpeta correspondiente, se hace constar por medio de la presente, que el segundo apellido del niño á que se refiere esta acta es Vázquez, en vez de Gervandes, como equivocadamente se consignó. = Madrid trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. = Ilumina. = José Ballester. = Sellada. = Corresponde con el original; y para que conste, expido la presente en Madrid á cinco de Septiembre de mil novecientos y siete. = José María Cervantes. = Rubricado. = El Secretario. = Ilegible. = Rubricado. = Hay un sello en tinta que dice = Juzgado municipal del distrito de Hospicio = Madrid.

\*\*\*

Aniceto Mañero Ramos, Alcalde ejerciente de esta ciudad de Tarazona de Aragón. = Certifico: Que D. Antonio Berjón Vázquez Real tiene su residencia legal en este término municipal por su cargo de Canónigo Maestrescuela del Excelentísimo Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral y es persona de reconocida y ejemplar buena conducta y reputación. = Y para que conste, expido la presente que sello y firmo en Tarazona á veintiuno de Agosto de mil novecientos siete. = Aniceto Mañero. = Rubricado. = Hay un sello en tinta que dice. = Alcaldía constitucional de Tarazona. (Aragón). = Zaragoza 10 de Octubre de 1907. = El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

**ACTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**El Burgo de Ebro.**

Daniel Canales Cáncer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Burgo de Ebro; Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, es del tenor siguiente: Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. Al margen. = Señores asistentes: D. Vicente Torner, D. Pedro Anqué, D. Pascual Agustín, D. Pa-

blo Urzola, D. Angel Borrueal, D. Tomás Lobera, D. Hilario Mur, D. Manuel Gállego, D. Francisco Gámez, D. Cristóbal Gállego, D. Miguel Herrero, D. Julio Villagrasa, D. Manuel Muniesa, D. Francisco Aguilar y D. Daniel Canales, Secretario.

Al centro. = En el pueblo de El Burgo de Ebro, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las diez de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal, el Sr. Juez, don Vicente Tormo Carbonell, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto por la ley de 8 de Agosto último, y los señores que al margen quedan relacionados, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, como igualmente por subsidio, toda vez que los industriales no se hallan agremiados en esta localidad, según resulta de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el señor Presidente explicó el objeto de la reunión, que era el de designar por sorteo los dos individuos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, é igual número entre los industriales, con sus respectivos suplentes, que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

Acto continuo, dicho Sr. Presidente ordenó al Secretario del Juzgado diese lectura á las reglas décimacuarta y siguientes de la Real orden de 16 del presente mes, y después de terminar, se procedió á verificar el sorteo entre los contribuyentes por territorial, dando el siguiente resultado: Presidente: D. Vicente Tormo Carbonell.

Vocales por riqueza rústica, cultivo y ganadería: D. Antonio Borrueal Larrosa, Concejal, y D. Tomás Lobera Monzón, ex Juez.

Vocales suplentes: D. Miguel Borrueal Buisán y D. Hilario Mur Mombiola.

Seguidamente se procedió á verificar otro sorteo entre los contribuyentes industriales, que dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios: D. Pablo Urzola Maroén y D. Pedro Anqué Corral.

Y para suplentes: D. Francisco Gámez Boyo y D. Cristóbal Gállego Peña.

Secretario: D. Daniel Canales Cáncer.

Y después de mandar el Sr. Presidente que el acta original sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió por terminada la sesión, que firma con los asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico. = Vicente Tormo. = Pascual Agustín. = Pablo Urzola. = Francisco Aguilar. = Manuel Gállego. = Miguel Herrero. = Manuel Muniesa. = Antonio Borrueal. = Hilario Mur. = Miguel Borrueal. = Pedro Anqué. = Francisco Gámez. = Tomás Lobera. = Cristóbal Gállego. = Daniel Canales, Secretario.

Así resulta del acta á que me refiero. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, que la firmo y sello con el de este Juzgado, en El Burgo de Ebro, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. = Daniel Canales, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Vicente Tormo.

D. Jerónimo Alastuey Larrayad, Secretario del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro;

Certifico: Que examinados los documentos que se hallan archivados en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el Sr. Concejal que mayor número de votos obtuvo en elección popular, fué D. Antonio Borrrel Larrosa.

Y para que conste, y sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en El Burgo de Ebro, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Jerónimo Alastuey, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Lobera.

#### Aniñón.

D. Manuel Milla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Aniñón;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes, que en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente dice así:

«En el pueblo de Aniñón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez y ocho, se constituyó en la Sala del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. José Torrijo Gasca, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Ignacio Gonzalo Martínez, D. Fidencio Carrascón Abad, D. Sebastián Peña Sabroso, D. Claudio Mañes Gasca, D. Antonio Sebastián Roy, D. Vicente Carrascón Abad, D. Jaime Torrijo, D. Gerardo Mañes, D. Joaquín Vela, D. Antonio López, don José Torrijo Torrijo, D. José Giménez y D. Santiago Torrijo Gasca. Se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los veinticinco contribuyentes, que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar el cargo de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales: D. Sebastián Peña Sabroso y D. Manuel Nuño Ciria. Para Suplentes: D. Ignacio Gonzalo Martínez y don León Marco Vicioso.—Seguidamente y en aten-

ción á que entre los individuos comprendidos en la matrícula industrial, sólo hay dos de ellos que figuran en la lista de Compromisarios, que lo son D. Joaquín Vela Rubio y D. Francisco Marín Liñán, la presidencia acuerda se proceda á sortear entre los mismos para la elección de un Vocal y un Suplente por dicho concepto.

Verificado éste resultó: para Vocal, D. Joaquín Vela Rubio.

Para Suplente: D. Francisco Marín Liñán.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir reclamación ó protesta, no se formalizó ninguna. En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Sebastián Peña Sabroso, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Ignacio Gonzalo Martínez; Vocal, don Manuel Nuño Ciria; como Suplente, D. León Marco Vicioso, contribuyentes por territorial. En concepto de contribuyentes por industrial, D. Joaquín Vela Rubio, Vocal propietario; y Suplente del mismo, D. Francisco Marín Liñán. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes y de todo, yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Torrijo.—Antonio Sebastián.—Sebastián Peña.—Claudio Mañes.—Ignacio Gonzalo.—Fidencio Carrascón.—Antonio López.—José Giménez.—Joaquín Vela.—Jaime Torrijo.—Gerardo Mañes.—Santiago Torrijo.—Cayo de Pedro.—Manuel Milla, Secretario.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente visada y sellada por el Sr. Presidente en Aniñón, á seis de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Milla, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, José Torrijo.

D. Manuel Milla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aniñón;

Certifico: Que la certificación librada por mí, como Secretario del Ayuntamiento y remitida al Sr. Presidente de dicha Junta en 20 de Septiembre, copiada á la letra dice así:

«D. Manuel Milla, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Aniñón, del que es Presidente D. Salvador Nuño Luzón;—Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Ignacio Garchitorea Gómez y don Antonio López Roy. Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aniñón, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Milla, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Nuño.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Aniñón, á seis de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Milla.—V.º B.º—El Presidente, José Torrijo.»

**Talamantes.**

Julián Galve Colera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Talamantes; Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

**Al margen.**—Señores contribuyentes: D. Mariano Romanos, D. Mariano Chueca, D. Matías Millán, D. Antonio Chueca, D. Julián Millán, D. Benito Villarroya, D. Manuel Villarroya, D. Manuel Millán, D. Román Romanos, D. Manuel Chueca, D. José Pardo, D. Clemente Ibáñez, D. Anselmo Chueca, D. Domingo Monreal, D. Mariano Romanos, D. Pedro Villarroya, D. Urbano Villarroya, D. Santiago Chueca, D. Casimiro Parra, D. Manuel Chueca y D. Felipe Chueca.

**Al centro.**—En el pueblo de Talamantes, á tres de Octubre de mil novecientos siete. Constituido en la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Felipe Chueca Bona, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las siete, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis de Septiembre último, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como de los suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeletas y edictos, y abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que contiene el párrafo segundo de la regla décimacuarto de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la ley Electoral relativa á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados por sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificada, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían designados como Vocales y los dos segundos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.ª, D. Santiago Chueca Peña; 2.ª, D. Román Romanos Millán; 3.ª, D. Ma-

nuel Villarroya Bona, y 4.ª, D. Antonio Chueca Puente.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Santiago Chueca Peña y D. Román Romanos Millán, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Manuel Villarroya Bona y D. Antonio Chueca Puente, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimacuarto de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—El Presidente, Felipe Chueca.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Julián Galve.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á la cual me remito y certifico en Talamantes á seis de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Galve.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Chueca.

D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Talamantes;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Felipe Chueca Bona, por el concepto de ser Juez municipal. Vicepresidente: don Faustino Chueca Romanos, Concejal de mayor número de votos. Suplente: D. Victorio Millán Pérez, Concejal que le sigue al anterior. Vocal: don Mariano Romanos Chueca, por el concepto de ex Juez municipal. Suplente: D. Antonio Romanos Chueca, por el mismo concepto que el anterior. Vocal: D. Santiago Chueca Peña, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designado por sorteo. Suplente: D. Manuel Villarroya Bona, por el mismo concepto que el anterior. Vocal: D. Román Romanos Millán, por igual circunstancia que los anteriores. Suplente: D. Antonio Chueca Puente, por lo mismo que los anteriores. Vocal: D. Federico Molinos Royo, por el concepto de contribuyente por industrial. Suplente: D. Domingo Monreal Zueco, por el mismo concepto que el anterior. Secretario: D. Julián Galve Colera, por serlo en propiedad del Juzgado municipal.

Y para que conste, libro la presente en Talamantes á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., el Secretario, Julián Galve.—El Presidente, Felipe Chueca.

D. Julián Galve Colera, Secretario del Ayuntamiento de Talamantes;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento

D. Faustino Chueca Romanos, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.<sup>a</sup> de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Talamantes á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Julían Galve.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Victoriano Chueca.

**Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.**

En el pueblo de Talamantes, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Santiago Chueca Peña y don Román Romanos Millán, como Vocales, y D. Manuel Villarroya Bona y D. Antonio Chueca Puentes, como Suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico:—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Julián Galve.—El Presidente, Felipe Chueca.

**Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.**

En el pueblo de Talamantes á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por industrial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Federico Molinos Royo, como

Vocal, y D. Domingo Monreal Zueco, como suplente.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico:—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Julián Galve.—El Presidente, Felipe Chueca.

### Clarés.

D. Regino Vera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que el acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes Síndicos de gremios industriales, es literalmente como sigue:

«En el pueblo de Clarés, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Luis Felipe Felipe, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal por los conceptos especificados en los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y párrafo 1.<sup>o</sup> del citado art. 11.—Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. José Pérez Portero y D. Ramón Cisneros Rubio, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa, para pertenecer á la Junta, de saber leer y escribir. Resultando: que cada uno de ellos obtuvo tres votos, pero que el D. Ramón es de mayor edad que D. José.—Resultando: que en este término municipal no hay Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, ni funcionarios de la Administración civil del Estado ó de la provincia.—Resultando: que cuando no residan en la localidad individuos de dichas clases será Vocal de la Junta municipal un ex Juez municipal, guardando el riguroso orden de antigüedad en los primeros nombramientos.—Resultando que según la certificación expedida por el Juzgado municipal de este pueblo el 20 del actual, aparece que D. Lorenzo Cisneros Rubio, fué Juez municipal en el bienio de 1881 á 1883, y que D. Antonio Brun Andrés, lo fué en el bienio de 1887 á 1889.—Resultando: que en este término municipal no hay Presidentes ó Síndicos de dos gremios industriales, ni contribuyentes varones por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

si bien aparece D. Pascual Brun, éste falleció en varios años y en la matrícula figura D. Pascual Brun (herederos), no habiendo razón ni posibilidad de que este gremio tenga representación legal en la Junta municipal del Censo electoral. — Mencionado Sr. D. Luis Felipe Felipe, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño de los cargos de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo período de vida legal, á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto á cada uno se pasa también á especificar:

Vocales: D. Ramón Cisneros, Concejal, y D. Lorenzo Cisneros, ex Juez.

Suplentes: D. José Pérez, Concejal, y don Antonio Brun, ex Juez.

Teniendo en cuenta que corresponde designar, además por sorteo, para completar dicha Junta, á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisario para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y no habiendo contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, el Sr. Presidente dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de verificar los correspondientes sorteos se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial, en el día 29 del actual y para las diez de su mañana, haciéndose saber por medio de edictos, con citación individual de los que aparecen con derecho á ser elegidos. — De todo se extiende la presente acta, que firma Su Sr. Presidente, el Secretario, de que certifico. — Regino Vera, Secretario. — Que conste, y á los efectos que están prevenidos en la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Clarés, á primero de Octubre de mil novecientos siete. — Regino Vera, Secretario. — El Presidente, Luis Felipe.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes en el concepto de mayores contribuyentes, que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Regino Vera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de Vocales y suplentes que forman parte de la referida Junta, ha sido formada el acta, que literalmente es como sigue:

En el pueblo de Clarés, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez y cinco, se constituyó en la Casa Consistorial, local correspondiente al efecto, D. Luis Felipe Felipe, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes en el concepto de mayores contribuyentes,

deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Tomás Brun, D. Antonio Brun, D. Pascual Torrubia, don Pascual Brun, D. Pedro Barbero, D. Mariano Serrano, D. Constantino López, D. Juan Mancebón, D. Demetrio Barbero, D. Lorenzo Cisneros, D. Rafael Serrano, D. Agustín Barbero y D. Felipe López Torres, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los trece contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. Andrés López Barbero y D. Pascual Torrubia Ibáñez. Para Suplentes, don Manuel Mancebón Polo y D. Rafael Serrano Barbero. Leída la comunicación de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, fecha 27 del actual, con la relación de los mayores contribuyentes por contribución industrial y por impuesto de utilidades ó de minas, y resultando que en ella aparece D. Pascual Brun, fallecido con anterioridad, y que la razón de figurar dicho señor por industrial, lo es como heredero de D. Pascual Brun, no hay razón ni posibilidad de que este gremio tenga representación legal en el asunto que se persigue. — Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló. — En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Andrés López Barbero, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Manuel Mancebón Polo; Vocal, D. Pascual Torrubia Ibáñez; como su Suplente, D. Rafael Serrano Barbero. — Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico. — Siguen las siguientes firmas. — Luis Felipe. — Antonio Brun. — C. López. — Lorenzo Cisneros. — Tomás Brun. — Felipe López. — Rafael Serrano. — Demetrio Barbero. — Agustín Barbero. — Mariano Serrano. — Pascual Torrubia. — Regino Vera, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Clarés á primero de Octubre de mil novecientos siete. — Regino Vera, Secretario. — V.º B.º — El Presidente, Luis Felipe.

D. Regino Vera, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo; Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el 25, 29 y 30 de Septiembre últimos, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Luis Felipe Felipe, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.—D. Luis Felipe, Presidente; don Ramón Cisneros, Concejal; D. Lorenzo Cisneros, ex Juez; D. Andrés López y D. Pascual Torrubia, contribuyentes por territorial.

Para Suplentes.—D. José Pérez, Concejal; don Antonio Brun, ex Juez; D. Manuel M. Polo y don Rafael Serrano, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Clarés á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Regino Vera, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Luis Felipe.

#### Tosos.

D. José María Calderaro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que en el legajo correspondiente que obra en el archivo de esta Secretaría, se halla un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra, dice así:

*Al margen.*—D. Inocencio Hernández Luesma, D. Faustino Hernández Martínez, D. Santos Ribas Ortillés, D. Pascual Zarazaga Casado, D. José Catalán Marco, D. Francisco García Vicente, don Lucas Beatobe Martínez, D. Jerónimo Ponz Felipe, D. Angel Ramo Relipe, D. Felipe Gonzalvo Felipe.

*Al centro.*—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—«En el pueblo de Tosos, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial, los señores anotados al margen, en concepto de mayores contribuyentes que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pío Candala Sánchez, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del año corriente, había llegado el caso de formar la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma que aquél indica, y después de enterados todos los señores presentes, por unanimidad procedieron al sorteo que señala la ley referida de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, cuyo resultado fué el siguiente:—D. Santos Ribas Ortillés y D. Felipe Gonzalvo Felipe, Vocales; D. Angel Ramo Felipe, Suplente; D. Lucas Beatobe Martínez, ídem; y vista la certi-

ficación del Secretario del Ayuntamiento, de concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección, dijo: Constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente: D. Pío Candala Sánchez, Presidente; D. José Felipe García, Concejal; D. Santos Ribas Ortillés y D. Felipe Gonzalvo Felipe, Vocales; D. Angel Ramo Felipe, Suplente; D. Lucas Beatobe Martínez, ídem. Y no habiendo otros asuntos de tratar, se levantó la sesión, que firmaron todos los señores presentes que saben hacerlo, y por lo tanto, yo el Secretario certifico.—Hay unas firmas que dicen.—Pío Candala.—Inocencio Hernández.—Santos Ribas.—Francisco García.—Lucas Beatobe.—Angel Ramo.—Felipe Gonzalvo.—Y el voto de los demás señores que no saben firmar, M.º Calderaro, Secretario».

Concuerda bien y fielmente con el original que me refiero; y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Tosos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José M.º Calderaro.—V.º B.º.—El Juez municipal, Pío Candala.

#### Berruoco.

D. Francisco Liarte, Secretario del Juzgado municipal de Berruoco, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Berruoco;

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocales de la misma que queda constituida en el día, es del tenor siguiente:

*Al margen.*—Señores concurrentes: Sr. Juez municipal D. Custodio Rodrigo; mayores contribuyentes, D. José Bruna, D. Eugenio Ballesta, D. Pedro Bruna, D. Domingo Rodrigo, D. Francisco Hernández, D. José Rubio, D. León Sebastián, Manuel Vicente, D. Mariano Vicente.

*Al centro.*—«En el pueblo de Berruoco, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial los señores contribuyentes por inmuebles que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Custodio Rodrigo y con asistencia del infrascripto Secretario, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestó que según se anunciaba en la sesión anterior, era objeto de la misma proceder á la designación de dos Vocales y dos suplentes de entre los mismos que, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto del año corriente de formar parte en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—Al dar lectura á la lista de contribuyentes que se presentó á la Junta municipal del Censo electoral, y como en la misma aparecen todos los que en este distrito tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, se pasó á eliminar los que no saben leer, antes de verificar el sorteo, así como los que ejercen cargos incompatibles por no deber ser electores, y resultando ser doce los señores contribuyentes que reúnen las circunstancias legales para proceder al sorteo, extendiendo las oportuna peletas con sus nombres escritos en cada una de ellas y englobadas en el artefacto que para el efecto se presentó el Ayuntamiento, se verificó el sorteo».



toda escrupulosidad y á completa satisfacción de los concurrentes, y una vez extraídas conforme establece la ley, dió el siguiente resultado:

Vocales: D. Domingo Rodrigo Sebastián y don José Bruna Ballestín. Suplentes: D. Eugenio Ballestín Vicente y D. Mariano Vicente García; por el concepto de industria no ha sido incluido ninguno por no aparecer con derecho en la lista de compromisario.—En este estado y debiendo quedar un ejemplar en esta Secretaría y remitir otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, conforme á lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, se extiende la presente por duplicado, firmándola por los señores concurrentes que saben de que certifico.—El Presidente, Custodio Rodrigo.—Mariano Vicente.—Eugenio Ballestín.—José Bruna.—Domingo Rodrigo.—Pedro Bruna».

Y para que conste y surta sus efectos en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente, visada y firmada por el Sr. Juez municipal, en Berreaco á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Francisco Liarte, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Custodio Rodrigo.

#### Viver de la Sierra.

D. Rufino Lozano Antón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Viver de la Sierra;

Certifico: Que según resulta del acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, que obra en esta Oficina de mi cargo, que copiada literalmente dice así: «En Viver de la Sierra, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Consistorial los señores siguientes: don Jesús Melús Jiménez, Presidente por no existir Junta local de Reformas Sociales y que es Juez municipal en la actualidad; Vicepresidente don Victoriano Monega Rodríguez, como Concejal por mayor número de votos; D. Ignacio Mañes Alejandro, como ex-Juez municipal más antiguo por no haber en este pueblo Oficiales de Ejército ni funcionarios del Estado; D. Vicente Rodríguez Sánchez, D. Joaquín Cabello Melús, D. Antonio Jiménez García y D. Ramón Rodríguez Gascón, como Vocales elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Senadores, á quienes dicho Sr. Presidente tenía convocados de antemano, y al efecto, teniendo á dichos señores presentes, se procedió á constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, después de haber dado lectura por el infrascrito Secretario á los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de las Reales órdenes de 16 y 26 del mismo mes y año, todo conforme á dichos artículos, se procedió tal como ordenan en la forma siguiente: Presidente, D. Jesús Melús Jiménez; Vicepresidente, D. Victoriano Monega Rodríguez; Vocales, D. Ignacio Mañes Alejandro, D. Vicente Rodríguez Sánchez, don Joaquín Cabello Melús; Suplentes, D. Antonio Jiménez García y D. Ramón Rodríguez Gascón; Secretario sin voz ni voto, D. Rufino Lozano Antón, del Juzgado municipal.—Enseguida acordó la Junta municipal celebrar todas las sesiones en

la Casa Consistorial y que de la presente acta se saquen dos copias certificadas, una para remitirla al Sr. Gobernador civil y otra para que quede en la Secretaría y el original se mande al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de la provincia, según está mandado.—Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredite por medio de la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico:—Jesús Melús.—Victoriano Monega.—Ignacio Mañes.—Vicente Rodríguez.—Joaquín Cabello.—Antonio Jiménez.—Ramón Rodríguez.—Rufino Lozano, Secretario.

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste, con arreglo á la ley, expido la presente que firma el Sr. Presidente en Viver de la Sierra á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Rufino Lozano, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Melús.

#### Murillo de Gállego.

D. Ricardo Peralta, Secretario del Juzgado municipal y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Murillo de Gállego;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las quince horas del día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la Casa Consistorial, previa convocatoria del señor Presidente, D. Sixto Bescós Lanuza, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores don José Jordán Puente, D. Babil Nivelá Marcuello, D. Vicente Ferrer Vidal, D. Miguel Jordán Zanuy, D. Domingo Lorient Trallero, D. Ramón Fabó Muñoz, D. Lorenzo Teller Torres, D. Juan Antonio Mallén Trallero y D. Joaquín Betrán Sobradíel, habiendo justificado su ausencia D. Antonio Lasiera Basal, D. José Castrillo Gállego y don Melchor Fabós Coronas, el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los fines que la ley ordena.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura á la Real orden de 16 de Septiembre último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales, con arreglo al artículo 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Sixto Bescós Lanuza, Vocal de la Junta local de Reformas sociales; Vocales: don José Jordán Puente, Concejal por mayor número de votos; D. Vicente Ferrer Vidal, ex Juez municipal; D. Miguel Jordán Zanuy y D. Domingo Lorient Trallero, por sorteo entre los mayores contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Ramón Fabós Muñoz y D. Lorenzo Teller Torres, por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial; y D. Ricardo Peralta Oliván, Secretario. Con lo cual, se dió por terminado el

acto, después de acordar la Junta que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta para la remisión á la presidencia de la Junta provincial y al M. I. Sr. Gobernador civil, á los efectos procedentes.—Siguen las firmas.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, aprobada por la misma en sesión del día veintisiete del próximo pasado Septiembre; y para que conste, y por acuerdo de la repetida Junta, expido la presente para su remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, en Murillo de Gállego, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Peralta, Secretario.—V.° B.°—El Presidente, Sixto Bescós.

#### Vierlas.

D. Juan Morales Magallón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas;

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas, aparece una acta que copiada dice: «Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas.—En Vierlas, siendo las seis de la tarde de hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala-audientia de este Juzgado los señores Presidente, D. Pascual Torres Sebastián, como Juez municipal por no existir en este pueblo Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Fernando Morales Magallón, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios, D. Pedro Romanos, D. Vicente Lahera Morales, D. Ambrosio Morales Navarro y D. Policarpo Inúñez Alonso, designados por sorteo de entre los contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisario; D. Atanasio Ruiz Pérez, en concepto de ex Juez municipal más antiguo por no haber de las personas llamadas á ser Vocales; Vocales suplentes, D. Hermenegildo Morales Lahera, en sustitución de D. Pedro Romanos Navarro; D. Pedro Navarro Sánchez, en sustitución de D. Vicente Lahera Morales, designados por sorteo en 27 del corriente.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura de los arts. 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todas ellas de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de igual mes y año y 16 del corriente.—Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en la forma siguiente: Presidente, D. Pascual Torres Sebastián, Juez municipal; Vicepresidente, D. Fernando Morales, Concejal designado; Vocales propietarios, D. Pedro Romanos Navarro, D. Vicente Lahera Morales, D. Policarpo Inúñez Alonso y D. Ambrosio Morales Navarro, designados por sorteo como mayores contribuyentes, y D. Atanasio Ruiz Pérez, como ex Juez municipal de más antigüedad; Vocales suplentes, don Hermenegildo Morales y D. Pedro Navarro Sánchez, como contribuyentes; Secretario, D. Juan Morales Magallón, que lo es del Juzgado municipal.—Acordándose por unanimidad remitir certi-

ficaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento; que se publique por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de costumbre haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido.—El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico.—Pascual Torres.—Fernando Morales.—Vicente Lahera.—Pedro Romanos.—Policarpo Inúñez.—Ambrosio Morales.—Atanasio Ruiz.—Pedro Navarro.—Hermenegildo Morales.—Juan Morales.—Es copia.

Y para que conste, y obre sus efectos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vierlas, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—J. Morales.—V.° B.°—El Presidente, Pascual Torres.

#### Caspe.

D. Santiago Andreu Albiac, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Caspe;

Certifico: Que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, se halla la siguiente acta.

«En la ciudad de Caspe, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa segunda convocatoria y bajo la presidencia de D. Tomás Pellicer Esteban, elegido para este cargo por la Junta de Reformas Sociales, se reunieron los señores D. Vicente Castellón Blasco, D. Camilo Ráfales Cebrián y D. José Lasheras Blasco, mayores contribuyentes de este Municipio por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, actuando como Secretario el que lo es de este Juzgado municipal D. Santiago Andreu Albiac.—Declarada abierta la sesión con los señores asistentes y expuesto por el señor Presidente el objeto de la misma, fueron leídos por el Secretario los artículos de la vigente ley Electoral referentes á este acto, la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes y la certificación de mayores contribuyentes por contribución industrial, expedida por esta Alcaldía, prevenida en el párrafo 2.º de la regla 14.ª de dicha Real orden.—La Junta, para el cumplimiento de la condición consignada en el párrafo último del art. 11 de la referida Ley, acordó excluir del sorteo, para el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, al contribuyente D. Manuel Peralta Esteruelas, por no saber escribir y leer.—En este estado, verificado el sorteo prescrito en el art. 11 y regla 16.ª de las repetidas disposiciones legales, entre los 16 restantes contribuyentes que figuran en aquella certificación, resultaron elegidos por suerte, para el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, D. Antonio Gaudó Bambilere y D. Félix Albiac Turján, y para el de suplentes, D. Mariano Pérez Vidal y D. Federico Arnaldas Alcober, cuya designación ha de ponerse

en conocimiento de los interesados, á los efectos que procedan.—Y no habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la sesión, extendiendo la presente acta, que firman todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente y conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Tomás Pellicer.—Rubricado.—Camilo Ráfale.—Rubricado.—Vicente Castillón.—Rubricado.—José Lashera.—Rubricado.—Santiago Andreu.—Rubricado.

Así resulta de la certificación antes citada á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos legales, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Caspe, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago Andreu.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Pellicer.

D. Santiago Andreu Albiac, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de la ciudad de Caspe;

Certifico: Que entre los documentos existentes en esta secretaría de mi cargo, se halla la siguiente acta:

En la ciudad de Caspe, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, previa segunda convocatoria y bajo la presidencia de D. Tomás Pellicer Esteban, elegido para este cargo por la Junta de Reformas sociales, se reunieron los Sres. don Manuel de Latre Albiac, D. Ramón Barberán Olba, D. Martín Navarro Pinós, D. Fermín Morales de Vidua, D. Camilo Morales Ezquerria, D. Timoteo Gastelu Mainer, D. Carlos Guáu Vallabriga, don Maximiliano Masip Pueyo, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen por Compromisario para la elección de Senadores, actuando como Secretario el que lo es de este Juzgado municipal D. Santiago Andreu Albiac.

Declarada abierta la sesión con los señores asistentes y expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la misma, fueron leídos por el Secretario los artículos de la vigente ley Electoral referentes á este acto, la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Mayo de 1907 y la certificación de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, expedida por esta Alcaldía, prevenida en el párrafo 2.º de la regla 14.ª de dicha Real orden.

La Junta, para el cumplimiento de la condición asignada en el párrafo último del art. 11 de la referida Ley, acordó excluir del sorteo para el cargo de vocales de la Junta municipal del Censo Electoral á los contribuyentes D. Martín Guáu Fabián, D. Silvestre Serrano Borruxy, D. Andrés Saicho Calved, D. Manuel Cirac Navarro Gimeno y D. Mariano Piazuelo Garcés, por no saber leer y escribir.

En este estado, verificado el sorteo prescrito en el art. 11 y regla 16 de las repetidas disposiciones legales, entre los 38 restantes contribuyentes que figuran en aquella certificación, resultaron elegidos por la suerte, para el cargo de vocales de la Junta municipal del Censo Electoral, D. Leopoldo Borque Calved y D. Manuel Piera Gil, y para suplentes, D. Enrique Luna Turlán y D. Mariano Guáu Fabián, cuya designación ha de poner-

se en conocimiento de los interesados á los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión, extendiendo la presente acta, que firman todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente y conmigo el infrascrito Secretario, de todo lo que certifico.—Tomás Pellicer.—Timoteo Gastelu.—Fermín Morales.—Ramón Barberán.—Camilo Morales.—Martín Navarro.—Carlos Guáu.—Manuel de Latre.—Maximiliano Masip.—Santiago Andreu.—Rubricados.

Así resulta de la certificación antes citada á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos legales, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Presidente, en Caspe á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Sebastián Andreu.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Pellicer.

### Escó.

D. Sebastián Arba, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Escó;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En el pueblo de Escó, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Arguedas, Presidente de la Junta del Censo electoral, el Vocal D. Donato Abad Arbués, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo más número de votos en la elección de Concejales; los mayores contribuyentes por territorial D. Simón Abad Arbués y D. Ramón Rubio Ibarz; suplentes, don José Guallar y D. Benito Escobar; el Vocal por industrial D. Pedro García, por no haber más industriales en esta localidad; el Vicepresidente D. Agustín Beltrán Campo, que ha elegido la Junta; el Juez municipal D. Pedro Jiménez Ribera, designado por el Sr. Presidente, por no haber en la localidad Jefe ú Oficial ó de la Armada ni funcionario jubilado; el Sr. Presidente dió cuenta detallada sobre la importancia de este nuevo instituto y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la Ley.—Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por mí el Secretario de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización, funcionamiento y facultades de la misma y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último. Terminada la lectura el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales y suplentes con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes: Presidente, D. Pedro Arguedas Pérez. Vocales: Concejal, D. Donato Abad Arbués. Contribuyentes por territorial, D. Simón Abad Arbués y D. Ramón Rubio Ibarz; por industrial, D. José Guallar y D. Benito Escobar Lacaeta. Vicepresidente, nombrado por la Junta, D. Agustín Beltrán Campo. Ex Juez municipal, D. Pedro Jiménez Ribera. Secretario del Juzgado, sin voz ni voto, D. Sebastián Arba Barcos.—La Junta acordó se saque copia de esta acta para remitirla al Sr. Go-

bernador y la original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Pedro Arguedas.—Donato Abad.—Simón Abad.—Ramón Rubio.—Pedro García.—José Guallar.—Benito Escobar.—Agustín Beltrán.—Pedro Giménez.—Sebastián Arbea, Secretario.

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Escó á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Sebastián Arbea.—Visto bueno.—El Presidente, Pedro Arguedas.

#### Fuencalderas.

Copia del acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.

En el pueblo de Fuencalderas, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Gabriel Otal Navarro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes D. José Marco, D. Pío Castán, D. Mariano Mainer, D. Manuel Luna, D. Pablo Visús, D. Segundo Abón, D. Juan P. Izuel, D. Deogracias Bastarós, D. Mariano Posat, D. José Posat, D. Silvestre Castán, D. Antonio Botao, D. Manuel Iguacén y D. Benito Corrales; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, como Vocales, y D. Manuel Luna Roldán y D. Segundo Abón de Miguel, como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.—Es copia fiel de su original.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, autorizo la presente en Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.—Por su mandado, el Secretario, Celedonio García.

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del corriente mes, han sido designados Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante sorteo, los señores siguientes;

Concejal, D. Alejo Visús Abón, y suplente, don Manuel Luna Roldán.

Ex-Juez municipal, D. Ramón Luna Vives, y suplente, D. Juan Pablo Izuel Navarro.

Mayores contribuyentes por territorial, D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, y suplentes, D. Manuel Luna Roldán y D. Segundo Abón de Miguel.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL es esta provincia, á los efectos del art. 12 de la ley y regla 17 de la Real orden anteriormente mencionados, firmo y sello el presente anuncio en Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes actual, se publica á continuación la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento y remitida á esta Junta, en la que se hace constar el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de la misma, cuyo contenido dice así:

«D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Fuencalderas,—Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones obrantes en este archivo municipal para la renovación bienal de este Ayuntamiento, forma parte del mismo, con mayor número de votos, el Concejal D. Alejo Visús Abón, y después de éste, don Manuel Borrueal Navarro. Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla 14.ª de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El Alcalde, Martín Arbués.—El Secretario, Celedonio García.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con objeto de que los que se consideren agraviados ó postergados puedan reclamar ante la Junta provincial del Censo electoral.

Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.

#### El Buste.

Roque Modrego Casaus, Secretario del Juzgado municipal de El Buste, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo, que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles con voto en la elección de Compromisario para Senadores, deben formar parte en la Junta municipal del Censo electoral en este pueblo, es como sigue:

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de El Buste, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Félix Casaus Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de todos los mayores contribuyentes, dicho señor declaró abierta la sesión, y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por

sorteo, entre ellos, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es indispensable saber escribir y leer, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser favorecidos D. Isidro Modrego Domínguez y D. Pedro Villalba Bonel, como vocales, y D. Clemente Villalba Pardo y D. Pascual Sanz Bonel, como suplentes, por lo que se dió por terminado el acto, en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando dichos señores conmigo el Secretario, de que certifico.—Félix Casans.—Isidoro Modrego.—Pedro Villalba.—Clemente Villalba.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis del presente mes, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en El Baste, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Roque Modrego.—V.º B.º—El Juez municipal, Presidente, Félix Casans.

#### Gelsa.

D. José Usón Marqués, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Gelsa; Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, copiada literalmente, es como sigue:

Al centro.—En la villa de Gelsa, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado D. Ricardo Aranguren Genzor, Juez municipal de esta villa; D. Agustín Abellaned Salvador, como Concejal de mayor número de votos; D. Ramón Loriente Genzor y D. José Bascuas Miguel, como contribuyentes por territorial; D. Benito García Falcón, como contribuyente por industrial, no habiéndose podido citar á D. José Sañudo Martínez, ex Juez municipal, ni á su suplente, D. Feliciano Tomás Pérez, por hallarse ausentes, así como tampoco al Vocal D. Gregorio Subías Abenia, por la misma causa, habiendo comparecido su suplente D. Francisco Catalán Oria, bajo la presidencia del dicho D. Ricardo Aranguren, que siendo la hora señalada y hallándose la mayoría, declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era el constituir la Junta municipal del Censo electoral. Seguidamente dispuso el que se procediese á la lectura del artículo once de la vigente ley Electoral, lo que practicado por el Secretario autorizando quedaron enterados.

Acto continuo se constituyó la Junta municipal electoral en la forma siguiente:

President: D. Ricardo Aranguren Genzor, Juez municipal.

Vocales: como Concejal, D. Agustín Abellaned Salvador; como ex Juez municipal, D. José Sañudo Martínez, y Suplente, D. Feliciano Tomás Pérez; como contribuyentes por territorial, D. Ramón Loriente Genzor y D. José Bascuas Miguel, y como Suplentes respectivos, D. Manuel Lobera Peralta y D. Rafael Barceló Usón; como industriales, don

Gregorio Subías Abenia y D. Benito García Falcón, y como Suplentes, D. Francisco Catalán Oria y D. Juan Bergasa Sancho.

Incontinenti la Junta acordó, que conforme á la ley indicada, declarar como Vicepresidente nato de dicha Junta al Concejal D. Agustín Abellaned y designar como Vicepresidente segundo al Vocal D. Benito García Falcón.

Y resultando hallarse constituida la Junta conforme á la ley, el Sr. Presidente lo declaró así, mandando extender la presente, que firma con los asistentes, de que yo el Secretario del Juzgado certifico.—Ricardo Aranguren.—Agustín Abellaned.—Benito García.—Ramón Loriente.—José Bascuas.—Francisco Catalán.—José Usón.

Es copia exacta de su original á que me refiero, y para que conste, expido la presente en Gelsa, á 5 de Octubre de 1907.—José Usón, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Aranguren.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del entrante mes, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación:

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

#### Señas de las armas.

Mariano Almudí Lahoz, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que se lee: «Eibar y otra confusa», punto de mira de metal amarillo, baqueta y demás piezas de hierro y portaesopeta de cuero.

Javier Mur Túnex, de La Muela.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Francisco Arizaga, Eibar», muelles por fuera, caña y culata de nogal y portaesopeta de cuero negro.

Hilario Blancas Aranda, de Monterde.—Escopeta sistema Lafusí, cañón y demás piezas de hierro, guardamonte niquelado con labores, caja de nojal atada por la garganta con alambre dorado y portaesopeta de cuero.

Constantino Hernández, de Villanueva del Gállego.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira de metal blanco, varias labores y en la cara derecha de los muelles tiene una inscripción que dice: «Nieder leituer», y porta escopeta de color avellana.

Francisco Cepero Mateo, de Monegrillo.—Escopeta de pistón, cañón soldado y reventado, con una inscripción que dice: «En Eibar, año 1833», punto de mira plateado y portaesopeta de correa negra.

Pascual Luño Bosque, de El Villar.—Escopeta de pistón, en el cañón tiene grabada una inscripción, llaves y demás piezas de hierro, caña y culata de nogal, punto de mira dorado y portaesopeta de cuero.

José Sánchez Gimeno, de Moyuela.—Escopeta de pistón, en la parte posterior del cañón tiene un adorno grabado de metal blanco, caña de nogal y portaesopeta de cáñamo,

Pedro Molines Garcés, de Belchite.—Escopeta de dos cañones, de pistón, con una inscripción que dice: «Núm. 20, L. E. X. P. Aguirre, Zaragoza», y portaesopeta de cuero.

Valero Pena Laborda, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, de dos cañones, el izquierdo roto por la boca, y una inscripción que dice: «Placencia», número confuso, caja rota y portaesopeta de cuero.

Emilio Jiménez Elayo, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Francisco Birlán», con dos estrellas labreadas, rota la caja, una anilla de alambre y otra de hierro y portaesopeta de cuero.

Teodoro Albrac Lozano, de Zaragoza.—Escopeta de dos cañones, de pistón, llaves y demás piezas de hierro, culata de nogal con labores, una corona en la recámara, y portaesopeta de correa.

Bernardo Irazzo Castillo, de Sástago.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción borrosa que se lee: «Fabricado», varias labores, llaves y demás piezas de hierro, caja de nogal con varios grabados figurando muñecos, un crucifijo y la Virgen del Pilar y rótulos en que dice: Toribio A. M. O. D. E. 1893 y Nognés», y portaesopeta de cuero.

Varias encontradas.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El T. C. primer Jefe, Julián Navarro Pinilla.

## SECCIÓN SEXTA

No habiéndose presentado proposición alguna para el arriendo de los derechos del maecelo de cerdos de esta villa, correspondientes al año actual, se sacan á nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100, la que se verificará en esta Casa Consistorial el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Gallur 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

El reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados en este distrito para el próximo año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas.

Ateca 23 de Octubre de 1907.—El Teniente Alcalde, Felipe Acero.

El reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año 1908, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán ser examinados ambos documentos por los interesados y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Gallur 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sierra.

La matrícula de subsidio industrial, formada para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público, por quince días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Llecha.

Desde mañana y por espacio de diez días, estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial de esta villa formada para el año de 1908.

Aranda de Moncayo 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Emilio Solano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

Cédula de notificación y emplazamiento.  
En este Juzgado se presentó demanda de pobreza por D.<sup>a</sup> Antonia de Alda García, para litigar con el Ayuntamiento de Mequinenza y Ricardo Otero de Alda, de la misma vecindad, y cuyo paradero se ignora, á cuya demanda recayó la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Blas.—Caspe, veintidós de Agosto de mil novecientos siete. Por adicionales las copias por el Procurador D. Agustín Montolí García, se admite la demanda de pobreza por el mismo interpuesta en nombre de Antonia Alda García en escrito fecha primero del actual y se confiere traslado de ella á los demandados el Ayuntamiento de Mequinenza y á Ricardo Otero de Alda, de la misma vecindad, y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan personándose en forma librando respecto á los dos primeros mandamientos al Juez municipal de Mequinenza, y en cuatro al último testimonio de este proveído, acompañándole las correspondientes copias. Así lo acordó y firma el Sr. Juez, doy fe.—Blas.—Rúbrica.—Ante mí, Antonio Pérez.—Rúbrica.» Y á los efectos acordados en la providencia inserta se emplaza á Ricardo Otero de Alda, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado en autos, pues no haciéndolo le parará el pleito que hubiere lugar en derecho.

Caspe veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—El actuario, Antonio Pérez.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;  
Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de acumulación de autos de mayor cuantía, promovidos por D. Joaquín María García Elizondo, vecino de Los Arcos, contra D.<sup>a</sup> María García de Marcilla y Muñoz de Pamplona y Luis y D.<sup>a</sup> Mercedes Bordín y Garcés de Marcilla que lo son de Madrid, sobre declaración de autos, por providencia de hoy y en virtud de

ber fallecido D.<sup>a</sup> Ana Garcés de Marcilla y Muñoz de Pamplona, en Madrid, el seis de Diciembre de mil novecientos cinco, tengo acordado citar por medio del presente á los herederos ignorados de la D.<sup>a</sup> Ana Garcés de Marcilla y Muñoz de Pamplona, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parárlas el perjuicio á que haya lugar. Dado en Calatayud á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada. —D. S. O., Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido; Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Marcos Requena Ballesteros, de veinticuatro años, soltero, guarnicionero, hijo de Gregorio y de Patrocinia, natural de Utiel, vecino de Valencia, calle de San Miguel, número treinta y cuatro, el cual es de pelo negro, ojos y cejas negras, nariz y boca regulares, barba poblada, soldado del Cuerpo de Ingenieros y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficiales* de las provincias de Valencia y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra aquél instruyo sobre lesiones graves á Balbino Vela; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Calatayud á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada. —D. S. O., Pascual Burillo.

**Pina.**

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre sustracción de una caballería mular, pelo castaño obscuro, de sobre siete y medio palmos de alzada y unos once años de edad, abandonada por un individuo cuyas circunstancias personales se desconocen, al ser requerido por la Autoridad para que acreditara la procedencia de dicha caballería, cuyo dueño también se ignora, he acordado citar á dicho dueño ó dueños de la misma para que comparezcan ante este Juzgado ó ante el de su partido en término de ocho días, y previa la justificación documental ó cualquiera otra pertinente se le hará entrega de la caballería ocupada y depositada hoy en poder de D. Antonio Valls Soler, vecino de Pina, y á disposición de este Juzgado. Dado en Pina, para su inserción en el *BOLETÍN*

OFICIAL de la provincia, á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Otal.—P. I., Eugenio Soler.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Zaragoza.—Pilar**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Doña Carmen Lafoz Artigas, contra D. Julián Romero Almenara, se sacan á la venta en pública subasta, por precio de tasación, las fincas que á continuación se describen:

Un campo, en la huerta, término municipal de Zuera, sito en la partida de Sanchané, de cabida de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas; lindante por Norte con herederos de Licer Marcón, por Mediodía con camino, por Saliente con herederos de Licer Marcón y por Oeste con Pablo Fanlo, cuya finca ha sido descrita y tasada por los peritos en la forma siguiente:

|  |              |
|--|--------------|
| Dos cahíces de tierra blanca, á trescientas sesenta pesetas uno, setecientos veinte pesetas.....                     | 720          |
| Tres cahíces de tierra, sembrados de alfalfa, á quinientas sesenta pesetas uno, mil seiscientos ochenta pesetas..... | 1.680        |
| <b>Total de la finca.....</b>  | <b>2.400</b> |

Una finca urbana, sita en el monte, término ó partida de Ballonés, cuya finca que se denomina de Oaga-arroz; lindante por sus cuatro puntos con monte y se desconoce su extensión superficial y demás condiciones.

Esta finca ha sido descrita y tasada por los peritos en la siguiente forma:

|  |       |
|--|-------|
| Casa con horno de pan cocer, paridera de encerrar ganado con dos casetas y pajar, seis mil quinientas pesetas..... | 6.500 |
| Caño para el agua, fuera de la casa, quinientas pesetas.....   | 500   |
| Pozo de agua viva, también fuera de la casa, seiscientos pesetas.....  | 600   |
| Balsa en el monte, doscientas pesetas.....   | 200   |
| Era para trillar, cien pesetas.....  | 100   |
| Huerto con árboles frutales, cien pesetas.....   | 100   |

Ciento treinta yuntas de tierra, á treinta y cinco pesetas una, cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.....

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| <b>Total de la finca.....</b> | <b>12.550</b> |
|-------------------------------|---------------|

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y en el municipal del pueblo de Zuera, el día veintitrés de Noviembre próximo, á las once, siendo de advertir lo que sigue:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento del valor de cada una de las fincas que se traten de adquirir.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que á instancia de la acreedora se han sacado dichos bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales no fueron presentados por el demandado.

Dado en Zaragoza á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—De su orden, Pablo Ramírez.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Fernando Altolaquirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Jaime Papaset Pedro, la, por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Olegario y de Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su aire regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Papaset, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Fernando Altolaquirre.

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Anchorena Iturralde, por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anchorena, natural de Obaiceta, provincia de Navarra, hijo de Santiago y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno,

su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le formo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en la busca y captura del acusado Anchorena, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las formalidades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Iñigo Lasala.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 26.468, expedido por esta Sucursal en 12 de Febrero de 1906 á favor de don José Latiegui, importante 22.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que se crea con derecho á reclamar lo veniente dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—El Secretario, R. Echeverría.

### Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca á todos los partícipes de la citada Comunidad á Junta general ordinaria para el día primero de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, á fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1908 y á la renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato y Jurado de riegos, y si en esta reunión no hubiere mayoría, se celebrará otra, en segunda convocatoria, el día 8 del mismo mes, á igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los que asistan.

Egea 23 de Octubre de 1907.—El Presidente, Esteban Mayayo.